

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00183** de **HECTOR JOSE SUAREZ CLAVIJO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.** informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial de desistimiento. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado aceptará el desistimiento de la demanda, en los términos del art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del canon 145 del CPT y SS, según el cual *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*. Revisada la solicitud de desistimiento se observa que proviene de la parte accionante a través de apoderado expresamente facultado para desistir conforme obra en el poder allegado obrante en el Expediente electrónico, archivo N.º 1, en todo caso el desistimiento se refiere a la totalidad de las pretensiones, y se presenta en tiempo procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado

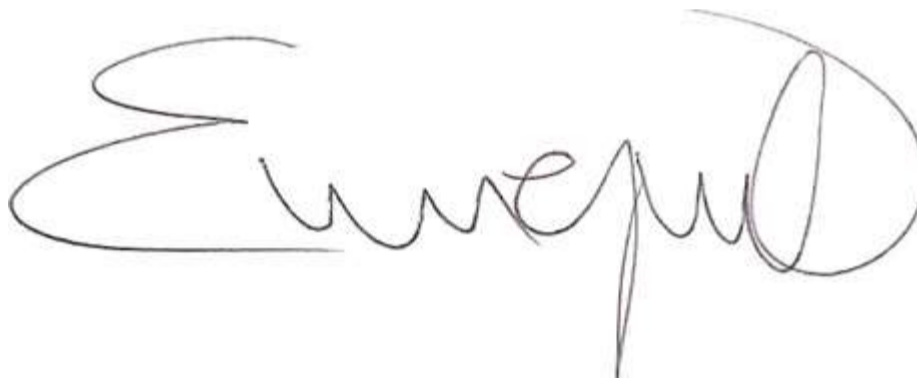
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda, de acuerdo a las argumentaciones esbozadas.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 46 FIJADO HOY 8 DE ABRIL DE 2022 A
LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria